

CONSTANCIA SECRETARIAL: 10-05-2022. Le informo señor Juez que la apoderada de la parte demandante solicita la siguiente medida cautelar:

De la manera más respetuosa, me dirijo a Usted con el fin de solicitarle que a través del centro de servicios se oficie de embargo salarial de la Señora ELIANA BELTRAN BURITICA, portadora de la cedula de ciudadanía No. 1.060.650.151, quien labora con la empresa DAR AYUDA S.A.S., cuyo correo electrónico es darayuda@darayuda.com.co de acuerdo a información suministrada por Servientrega, con el fin de dar celeridad a dicho proceso.

A despacho.

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'JENNIFER CARMONA GARCIA', with a vertical line separating the first and last names.

JENNIFER CARMONA GARCIA
Secretaria -6



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, Caldas, diez (10) de mayo de dos mil veintidós (2022)

Interlocutorio: 976
Radicado: 17-001-40-03-002-2021-00384-00
Proceso: EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA
Demandante: CENTRO INMOBILIARIO DE CALDAS S.A.S
NIT 900.507.957-5
Demandados: ANGELA VIVIANA SÁNCHEZ CIFUENTES
C.C 1.053.797.602
ALEXANDER VALENCIA OSORIO C.C 75.108.457
MARÍA MERCEDES CIFUENTES ARANGO C.C 24.320.108
JONNY ALEJANDRO HERNÁNDEZ VALENCIA
C.C 1.053.819.497
ELIANA BELTRÁN BURITICÁ C.C 1.060.650.151

Vista la constancia secretarial que antecede, se procederá a ACCEDER a la medida cautelar, ya que es procedente y DECRETARLA de conformidad con lo preceptuado en el artículo 593 del Código General de proceso, la siguiente:

-El Embargo y retención del 1/5 parte de lo que exceda el salario mínimo legal vigente, devengado por la demandada ELIANA BELTRÁN BURITICÁ C.C 1.060.650.151 como trabajadora de DAR AYUDA S.A.S.

Para el perfeccionamiento de la medida se dispone Oficiar al señor pagador de DAR AYUDA S.A.S. Correo electrónico: darayuda@darayuda.com.co.

Se informa al pagador que deberá consignar los dineros retenidos en la cuenta de depósitos judiciales No. 170012041800 a órdenes de la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Manizales, en el Banco Agrario de Colombia y para el proceso en mención dentro de los primeros CINCO (5) días de cada mes.

Por secretaría líbrese el correspondiente oficio para que la parte actora adelante las gestiones necesarias para entregarlo a la entidad requerida y aporte prueba de ello.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS FERNANDO GUTIÉRREZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACION POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado del 11-05-2022
Jennifer Carmona García -Secretaria

Firmado Por:

**Luis Fernando Gutierrez Giraldo
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Manizales - Caldas**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **abd65a7406b9736a64b4941ecfad09088c59878b57f15a3aafe6830424df4ec9**

Documento generado en 10/05/2022 11:04:54 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**